

ORDENANZA N°: 085/84.-

Ramallo, 8 de agosto de 1984.-

VISTO:

La solicitud de adecuación de tarifas presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por la Empresa de Colectivos "RAMALLO S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

El dictamen favorable a la aprobación de los cuadros tarifarios presentados, efectuado por la Comisión de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos "RAMALLO S.R.L." , prestataria ----- del servicio local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios la siguiente:

T A R I F A

Desde Ramallo a Tristán	1a. Sec.	\$a	7,00.-
Desde Ramallo a Corona	2a. Sec.	\$a	11,00.-
Desde Ramallo a El Descanso	3a. Sec.	\$a	13,00.-
Desde Ramallo a Villa Ramallo	4a. Sec.	\$a	17,00.-

Desde Villa Ramallo a El Descanso	1a. Sec.	\$a	7,00.-
Desde Villa Ramallo a Corona	2a. Sec.	\$a	11,00.-
Desde Villa Ramallo a Tristán	3a. Sec.	\$a	13,00.-
Desde Villa Ramallo a Ramallo	4a. Sec.	\$a	17,00.-

Escolaridad Primaria \$a 3,00.-
Escolaridad Secundaria 1a. y 2a. Sec. \$a 7,00.-
Escolaridad Secundaria 3a. y 4a. Sec. \$a 9,50.-

ARTÍCULO 2º) La empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los señores pasa- ----- jeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros, vehículos, etc..-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1984.-----